

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE JUNIO DEL 2012. NUM. 32,856

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 005-2012**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que la cartera de inversión que financia el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Honduras en materia de infraestructura vial, constituye un conjunto de proyectos prioritarios para el Estado, en razón de que la infraestructura moderna es un elemento fundamental para el crecimiento económico de cualquier país, pues sin carreteras modernas es imposible que el país tenga competitividad en el entorno internacional.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de agilizar y asegurar la ejecución de estos proyectos carreteros, la Presidencia de la República considera prioritario y oportuno instruir y autorizar en definitiva la asignación de los mismos a la Cuenta del Desafío del Milenio, también conocida alternamente por sus siglas en inglés como MCA-Honduras, entidad gubernamental adscrita a la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 233-2005, publicado en fecha 21 de septiembre de 2005 en "La Gaceta", Diario Oficial de la República y, que está encabezada por un Consejo Directivo que cuenta con participación gubernamental, del sector privado e incluso de la sociedad civil, y cuya experiencia en la ampliación y rehabilitación de carreteras primarias y secundarias ha resultado en un modelo exitoso que se busca extender a otras unidades ejecutoras del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el traspaso de los proyectos referidos implica efectuar una transferencia entre asignaciones presupuestarias para asignar a MCA-Honduras los fondos derivados de los préstamos otorgados por el BID, OPEP/OFID y los fondos de contraparte que debe aportar el Gobierno de la República y, además requiere de una subrogación por parte de MCA-Honduras en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obra, bienes y servicios actualmente en ejecución y derivados de la cartera.

**CONSIDERANDO:** Que los empréstitos suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el BID permiten la

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

|   |          |
|---|----------|
| <b>PODER EJECUTIVO</b>  |          |
| Decreto Ejecutivo No. 005-2012  | A. 1-3   |
| Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2012.  | A. 3-6   |
| Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2012.  | A. 6-9   |
| <b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS<br/>DESPACHOS DE AGRICULTURA Y<br/>GANADERÍA</b> |          |
| Acuerdo No. 002-12  | A. 10-11 |
| <b>AVANCE</b>   | A. 12    |

**Sección B  
Avisos Legales** B. 1-36  
Desprendible para su comodidad

suscripción y continuación regular de los contratos de obras, bienes y servicios cuya vigencia exceda el presente período de gobierno, así como aquellos que sobrepasan los límites de monto acumulado por modificaciones, previstos en la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO;**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 12, 13, 19, 20 y 30 de la Constitución de la República; Artículos 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 37 y demás aplicables de la Ley Orgánica de Presupuesto; la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en representación

del Gobierno de la República de Honduras, proceda a la suscripción de las modificaciones contractuales que correspondan para asignar en definitiva a MCA-Honduras como organismo ejecutor en la

administración, supervisión e implementación general de los proyectos derivados de las siguientes operaciones de préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

**Corredor Agrícola (Préstamo BID 2155/BL-HO USD. 50 Millones)**

| Sección | Nombre del Tramo                |
|---------|---------------------------------|
| III     | Gualaco-San Esteban             |
| IV      | San Esteban - El Carbón         |
| V       | El Carbón-Bonito Oriental       |
| VI      | Bonito Oriental-Puerto Castilla |

**CA-5 Norte (Préstamos BID 1565/SF-HO USD. 50 Millones y BID 1910/BL-HO USD 30 Millones)**

| Sección | Nombre del Tramo                                  |
|---------|---|
| I       | Desvío Villa de San Antonio-Libramiento Comayagua |
| II      | Libramiento Comayagua-Final Valle de Comayagua    |
| III     | La Barca-Pimienta Norte                           |
| IV      | Pimienta Norte -Villanueva                        |

**Programa de Infraestructura Corredor Logístico San Pedro Sula (Préstamo BID 2017/BL-HO USD. 20 Millones)**

| Nombre del Tramo                  |
|-----------------------------------|
| Corredor Logístico San Pedro Sula |

**Proyectos de Emergencia (Préstamos BID 1907/BL-HO USD. 7 Millones y BID 1123/SF-HO USD. 6 Millones)**

| Nombre del Proyecto   |
|---|
| Multifase de la Rehabilitación de Tramos del Corredor Turístico del PPP y Proyecto de Emergencia posterior a la Depresión Tropical No. 16 |
| Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción posterior a la Depresión Tropical No. 16   |

**ARTÍCULO 2.-** Las modificaciones a los contratos de préstamo que deberán ser suscritas al tenor de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, deberán ser inmediatamente turnadas al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a efectuar oportunamente la reasignación y subsecuente transferencia presupuestaria a favor de MCA-Honduras de conformidad al procedimiento legal y administrativamente establecido para ese efecto, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos de préstamo, así como los recursos de contraparte.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez vigentes las modificaciones contractuales, MCA-Honduras deberá ejecutar dichos proyectos de conformidad con los términos de los contratos de préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tomando especialmente en cuenta las disposiciones relevantes sobre adquisiciones de bienes y servicios, así como las disposiciones pertinentes en materia de administración financiera. MCA-Honduras mantendrá su condición y capacidad de Organismo Ejecutor hasta que se hayan concluido los proyectos mencionados.

**ARTÍCULO 5.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en el proyecto de Decreto Legislativo que se remita al Congreso Nacional de la República para aprobar las modificaciones contractuales a ser suscritas al tenor de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, incluya

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gaceta: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

un artículo adicional mediante el cual quede autorizada la ejecución normal de todos los contratos derivados de las operaciones traspasadas a MCA-Honduras, cuya vigencia e implementación excedan la fecha de finalización del presente período de gobierno, así como aquellos que sobrepasan los límites de monto acumulado por modificaciones, previstos en la Ley de Contratación del Estado. Dicha autorización deberá amparar tanto los contratos de obra, bienes y servicios en ejecución, como aquellos por suscribirse en el tiempo que resta del actual período de gobierno y, cuyos efectos de la misma manera, habrán de prolongarse al siguiente período gubernamental. De igual manera, abarcará las modificaciones acumuladas suscritas hasta esta fecha y las que tendrán que suscribirse para efectos de continuar con la ejecución oportuna de la cartera, todo de conformidad a lo establecido en el numeral 19 del Artículo 205 de la Constitución de la República.

**ARTÍCULO 6.-** MCA-Honduras en su condición de organismo ejecutor quedará subrogado, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo que apruebe las modificaciones contractuales relacionadas, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por MCA-Honduras a todos y cada uno de los contratistas.

**ARTÍCULO 7.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para que de ser requerido legalmente, de oficio y sin más trámite, una vez en vigencia las modificaciones de los contratos de préstamo, proceda a transferir la titularidad de las licencias ambientales que amparan las obras derivadas de la cartera de proyectos traspasada, a favor de MCA-Honduras.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente de la República

**HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Obras Públicas, Transporte y Vivienda

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-015-2012**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación en su Artículo 6), establece que la Visión de País al año 2038 consiste en el logro de los Objetivos Nacionales y las metas de Prioridad Nacional; el Objetivo 3) destaca a una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos, que aproveche de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, resaltando dentro de la Meta 3.3) el elevar al ochenta por ciento (80%) la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles, contenida en el Decreto Legislativo Número 144-2007, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 31 de diciembre de 2007, declara de interés nacional la investigación, producción y uso de biocombustibles para generar empleo, incrementar la autosuficiencia energética y contribuir a disminuir la contaminación ambiental, local y global y, que reconoce como su finalidad el establecer el marco jurídico para la producción de la materia prima, fabricación, distribución, comercialización y uso de los biocombustibles, promoviendo la inversión y la protección de estas inversiones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 31 de mayo de 2012 se celebró en la ciudad de Juticalpa una reunión de las Juntas Directivas de los Consejos Regionales Cordillera Nombre de Dios (6), Norte de Olancho (7) y Valles de Olancho (8), en la que se consignó en punto de acta "el interés de atraer y estimular la inversión en proyectos agrícolas, pecuarios y forestales, en especial los de energía renovable con biomasa forestal y cultivos para biocombustibles, actividades estas últimas que son de interés prioritario para la región. Los proyectos orientados a estas actividades son por consiguiente prioritarios."

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011, contenido de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, se considera de interés primordial del Estado la promoción y protección de la inversión tanto de extranjeros como nacionales y que corresponderá al Poder Ejecutivo declarar de interés prioritario los proyectos de inversión, las actividades y regiones que se consideren. Asimismo, se establece que podrán gozar de los beneficios especificados en el Capítulo I de la referida Ley, las personas naturales o jurídicas que ejecuten nuevos proyectos en actividades donde desarrollan su giro o en las regiones donde desarrollan su actividad que sean declaradas regiones de interés prioritario por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 22 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo de Ministros podrá conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

#### **POR TANTO:**

En aplicación a los Artículos 245 numerales 2) y 11), 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5, 6, 8 y 20 del Decreto No. 286-2009 de fecha 13 de enero de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de febrero de 2010 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación; y, los Artículos 1, 32, 37 del Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011 contenido de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** En el marco de lo establecido en el Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011 contenido de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones y a petición de los Consejos Regionales de la Región 6: Cordillera Nombre

de Dios, la Región 7: Norte de Olancho y la Región 8: Valles de Olancho, tal y como consta en el Acta de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce; se declara de interés prioritario, la Región 6: Cordillera Nombre de Dios, la Región 7: Norte de Olancho y la Región 8: Valles de Olancho, con la finalidad de promover y proteger la inversión tanto de las empresas de extranjeros como de nacionales, debiendo otorgárseles todas las facilidades y garantías para fomentar su crecimiento y desarrollo.

**Artículo 2.-** Que en cumplimiento a los Objetivos y Metas del Plan de Nación se defina como Prioridad Nacional, impulsar en las regiones mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto, las inversiones en energía renovable de conformidad con la Matriz de Generación Eléctrica del país y la Ley para la Producción y Uso de los Biocombustibles.

**Artículo 3.-** Instruir a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), tal y como se instruye en el Artículo 37 del Decreto No. 51-2011 de fecha 03 de mayo de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011 contenido de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, que elabore los criterios para la determinación del plazo de aplicación de beneficio y la matriz de indicadores para las inversiones que puedan realizarse en el marco del presente Decreto.

**Artículo 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LIDIA ESTELA CARDONA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIELESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLERMO GUILLEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JUAN JOSE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**MIGUEL ANGEL GAMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**CARLOS MONTES RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO CESAR RAUDALES**  
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA

**TULIO MARIANO GONZALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**OLGA MARGARITA ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**ANAA. PINEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CESAR HAM PEÑA**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**GUNTHER VON WIESE**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL, POR LEY

**MARIA ANTONIETA BOTTO**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARIA ELENA ZEPEDA**

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2012**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011), el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 contenida como Anexo 1 de este Decreto, misma que igualmente fue publicada en esa misma fecha en "La Gaceta" Diario Oficial de la República, la que en su numeral 5.2 contempla la creación y puesta en funcionamiento de un **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, para diseñar de manera conjunta los aspectos operativos de la seguridad ciudadana a fin de adoptar las decisiones ejecutivas que correspondan para mejorar las condiciones de la seguridad de las y los ciudadanos y sus bienes, como uno de los primeros grandes esfuerzos de la presente administración de gobierno en materia de seguridad para frente al delito o a la violencia interpersonal o social.

**CONSIDERANDO:** Que desde la perspectiva de los derechos humanos, la seguridad no se limita únicamente a la lucha contra la delincuencia, sino que comprende la creación de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas y el respeto a sus bienes; por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, involucrando además la proyección de la acción social del Gobierno de la República a través de las diferentes Secretarías de Estado e instituciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución de lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo Número 003-2011 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (20) de

octubre de dos mil once (2011), se integra en propiedad el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

**CONSIDERANDO:** Que otro gran esfuerzo de la presente administración en materia de seguridad, se materializó más recientemente mediante el Decreto Legislativo Número 239-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha doce (12) de diciembre de dos mil once (2011), mediante el cual aprobó la **LEY ESPECIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD**, el cual fue creado al tenor de lo ordenado mediante Artículo 287 de la Constitución de la República, Consejo que integra algunos miembros que a su vez integran el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, extremo que debe ser adecuado, conveniente y oportunamente para garantizar en propiedad el funcionamiento y operatividad de estos dos Consejos Nacionales que, no obstante ese extremo tienen perfectamente diferenciado su ámbito de competencia y funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario que este Consejo cuente con el apoyo técnico y operativo de un **COMITÉ TÉCNICO**, que le dé seguimiento y facilite la ejecución a las decisiones y acciones adoptadas en el seno del Consejo Nacional.

#### **POR TANTO;**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 4, 11 de la Constitución de la República; 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, numeral 2 del Artículo 10, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-057-2011 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011); numeral 5.2 de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 publicada igualmente en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011) y que aparece contenida como Anexo I del Decreto Ejecutivo PCM-057-2011; y, Decreto Legislativo Número 239-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha doce (12) de diciembre de dos mil once (2011).

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-Reformar el numeral 5.2** de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 publicada igualmente en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha uno (1) de octubre de dos mil once (2011) y que aparece contenida como Anexo I del Decreto Ejecutivo PCM-057-2011y, **adicionar el numeral 5.2.1** a la misma, los que en lo sucesivo se leerán de la siguiente forma:

**".....5.2 Creación de un Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.** Para diseñar de manera conjunta, entre órganos de la Administración Pública, los aspectos operativos y de ejecución de la seguridad ciudadana, hacer un seguimiento a la situación de la criminalidad y adoptar medidas y proponer, según corresponda, las decisiones ejecutivas para mejorar la prevención en la seguridad de los ciudadanos, se propone crear y poner en funcionamiento un Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual estaría compuesto por los titulares o sus representantes suplentes de:

- a) La Presidencia de la República, quien la presidirá y en su defecto el Secretario del Ramo;
- b) La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
- c) La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población;
- d) La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- e) La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- f) La Secretaría de Estado en el Despacho de la Juventud;
- g) La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
- h) El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS);
- i) Un representante de la Confederación de Patronatos de Honduras;
- j) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- k) Un representante de las Organizaciones Obreras y Campesinas;
- l) Un representante de los Medios de Comunicación;
- m) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en el tema de prevención; y,
- n) Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

La Presidencia de la República, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, podrá invitar a las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a otras instituciones públicas y privadas que considere tengan experiencia en el quehacer de la Prevención y Control de la Violencia y la Seguridad Ciudadana.

Este Consejo se encargará, entre otras, de las siguientes funciones.....”.

“5.2.1.El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, contará con un Comité Técnico, el que apoyará al Consejo, dando además seguimiento y facilitando la ejecución de las decisiones y acciones discutidos y aprobados en el seno del mismo y, que le sean delegadas.

El Comité Técnico estará integrado por representantes de las siguientes Instituciones:

- a) Un representante de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, quien lo dirigirá;
- b) Un representante de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
- c) Un representante de la Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas (CONAPID);
- d) Un representante de la Policía Comunitaria; y,
- e) Un representante del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo reforma en su totalidad la integración, entendida en adelante sin consignación de nombres, del **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** contenida en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número 003-2011 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011) y publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República en fecha uno (20) de octubre de dos mil once (2011).

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LIDIA ESTELA CARDONA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLERMO GUILLEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JUAN JOSE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY



**MIGUÉLANGEL GAMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**CARLOS MONTES RODRIGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY**ANAA. PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CESAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**GUNTHER VON WIESE**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL, POR LEY**MARIA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 002-12**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 enero, 2012.

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), le corresponde ejecutar, coordinar y accionar a nivel nacional entre el sector público y privado, para la aplicación de Acuerdos, Procedimientos y Normas Reglamentarias para el control del transporte y movilización nacional e internacional de vegetales, animales, productos y subproductos, medios de transporte, equipos e insumos para uso agropecuario, con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades exóticas o su diseminación y establecimiento si éstas llegaren a entrar.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), vigilar la aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, sus Reglamentos y cumplimiento en el país, así como también controlar los aspectos fitosanitarios e inocuidad de la producción, industrialización, comercialización y movilización de vegetales, sus productos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos agrícolas forestales.

**CONSIDERANDO:** Que las Alcaldías Municipales son el órgano de gobierno y administración local, y existen para lograr

el bienestar de sus habitantes, equilibrando el desarrollo económico y social interno, en busca de elevar su nivel de vida, fomentando y regulando la actividad comercial.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ejercer medidas de control a nivel nacional para evitar el contrabando de productos hortofrutícolas, como ser la identificación de toda carga de hortalizas y frutas que transiten por el territorio nacional, para que la comercialización de estos productos sea justa y equitativa.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral: 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 Ley General de la Administración Pública; 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 711-03 de fecha 15 de agosto del 2003 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05, sus Reglamentos de aplicación.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas de Cumplimiento Obligatorio para Productores y Exportadores de Frutas y Vegetales, documento que será utilizado para identificar el transporte y movilización de la producción nacional a lo interno del país.

- a) La Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas, debe mostrarse ante las autoridades competentes (SENASA y Policía Nacional), para acreditar que el producto transportado es de origen nacional.
- b) Todas las autoridades que tengan relación con dicha actividad, deben brindar la debida colaboración para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
- c) La Guía de Transporte de Productos Hortofrutícolas, debe ser firmada por el productor y refrendada por la Autoridad Municipal del municipio donde se origina la producción. Y que a continuación se describe:

**GUÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS**

FECHA: \_\_\_\_\_ GUÍA No. \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL PRODUCTOR: \_\_\_\_\_  
 ZONA DE PRODUCCIÓN: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL COMPRADOR: \_\_\_\_\_  
 DESTINO DEL PRODUCTO: \_\_\_\_\_ FACTURA No. \_\_\_\_\_  
 MERCADO DE DESTINO: \_\_\_\_\_ PLACA \_\_\_\_\_  
 VEHICULO: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DEL ENVÍO**

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE BULTOS | CANTIDAD | MARCA O DISTINCIÓN |
|----------|-----------------------|----------|--------------------|
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |
|          |                       |          |                    |

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE

FIRMA PRODUCTOR

FIRMA ALCALDÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE**

**Jacobo Regalado Weizemblut**  
 Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**Salvador Polanco Rosa**  
 Secretario General

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA   | SAN PEDRO SULA  | CHOLUTECA  |
|--|---|--|
| La Ceiba, Atlántida;<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro,<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca,<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA, la Resolución No. 676-2006, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 676-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de agosto del dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de abril del dos mil seis, Expediente P.J. No. 25042006-259, por el abogado ÁNGEL GABRIEL MORENO BARDALES, en su carácter de apoderado legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica de Honduras y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron el dictamen correspondiente, bajo número U.S.L.-1078-2006, de fecha dos de agosto del 2006.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4 y 5 de la ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006, de fecha 27 de enero del 2006, se nombró al ciudadano

**JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:** El **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**, con domicilio en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: Estatutos del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**.

## CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Créase "**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**", interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** El "**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**", tendrá como su domicilio principal en la colonia Siboney, en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

## CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 3.-** El "**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR**", tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros. e) Constituirse en una Asociación Civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. Las actividades aquí mencionadas, no deben tenerse por limitativas del actuar social del Ministerio, sino simples enunciaciones de sus

objetivos básicos. El Ministerio podrá además, realizar otras actividades de carácter social, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de la iglesia.

**Artículo 4.-** Los objetivos principales de este Ministerio son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo, mediante la Predicación del Evangelio en iglesias, radio, televisión, periódicos y otros medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo, estrato social. b) Servir apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de nuestro Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

**Artículo 5.-** Los miembros del Ministerio serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. a) **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales que forman parte del liderazgo de nuestro ministerio y que ha participado en la creación del mismo y suscribieron el acta de constitución. b) **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales que ingresen con posterioridad a la firma del acta de constitución y asuman todos los derechos, las obligaciones y que cumplan con los requisitos que señalan los presentes estatutos. c) **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales que de manera voluntaria, han prestado servicios especiales y de gran trascendencia al Ministerio, y que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la misma. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO:** a) Ser líder de grupo o director de Ministerio nombrado por la Junta Directiva. b) Un año mínimo de servicio en el Ministerio. c) Que sirva de apoyo financiero de la iglesia. d) Que tenga buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Que esté bautizado en aguas.

**Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO:** a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones que se les convoquen. d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. f) Cumplir con los presentes estatutos. g) Ser parte activa del Ministerio.

**Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL MINISTERIO:** a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho de voz y voto en

las decisiones de la Asamblea. d) Los demás que le señalen los presentes estatutos. **LOS MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS HONORARIOS,** no tienen ningún derecho especial en las decisiones del Ministerio.

**Artículo 8.- SE PROHÍBE A LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO:** a) Realizar propaganda dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas o intereses personales. b) Comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley. d) Usar el nombre del Ministerio para solicitar contribuciones de índole personal o cualquier acto en provecho propio.

**Artículo 9.- LA MEMBRESÍA SE PIERDE POR LAS RAZONES SIGUIENTES:** a) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. b) Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigio del Ministerio. c) Por levantar campañas de división o contienda en la búsqueda de una posición o beneficio personal que vayan en contra de los objetivos del Ministerio. d) Por actuar en contra de la doctrina establecida por el Ministerio. e) Por actuar en contra de los intereses del Ministerio.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Cuerpo de Ancianos. d) No podrán ocupar cargos en la Junta Directiva y cuerpo de ancianos personas familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 11.- LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en los libros, y se realizará cada año en los primeros tres meses del año. La Asamblea General podrá ser: a) Ordinaria; o, b) Extraordinaria, seegún sean los asuntos de que se traten en la misma.

**Artículo 12.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL:** Se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en los primeros tres meses de cada año, y la Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo requiera previa convocatoria en legal forma.

**Artículo 13.-** Para que una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tenga validez, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, en primera convocatoria y si dicho número no se lograra se dará inicio a la reunión de Asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará validamente y sus resoluciones tendrán carácter de obligatorio.

**Artículo 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de el Ministerio. b) Aprobar o reprobar el informe financiero presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe general

de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

**Artículo 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

**Artículo 16.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 17.-** El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva tomará posesión el mes siguiente después de su elección y juramentación.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones 2 años, quienes podrán ser reelectos las veces que lo considere la Asamblea. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

**Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Promover, evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos (líderes), que conformarán la Asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe general de actividades realizadas y el plan de trabajo del correspondiente año. (c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea. e) Aprobar el informe financiero de los fondos del Ministerio. f) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión.

**Artículo 21.- CUERPO DE ANCIANOS DEL MINISTERIO:** El número de ancianos será uno por cada treinta miembros del Ministerio, éstos serán elegidos por el Pastor General, éstos podrán ser removidos de su cargo en el momento que lo considere oportuno y sus funciones serán: 1) Analizar los requisitos de admisión de miembros al Ministerio. 2) Velar por el fiel cumplimiento de la doctrina de la iglesia. 3) Este cuerpo de ancianos velará estrictamente por el aspecto espiritual de la iglesia. 4) En los casos que este cuerpo de ancianos tocara dirimir un asunto de un miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión.

**Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Ejercer la

Representación legal de la iglesia. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar, comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas. l) Las demás que le correspondan según estos estatutos. m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales.

**Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia.

**Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva del Ministerio. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

**Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Otras que se le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que se les asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

**Artículo 28.-** Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio perciba a cualquier

título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros, simpatizantes. c) Las ofrendas de los miembros. d) Donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 29.-** Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

**Artículo 30.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO:** a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) La insolvencia económica; y, c) Cualquier otra calificada por la ley.

**Artículo 31.-** La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 32.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de el Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentarán observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.-** La Junta Directiva queda facultada para emitir su Reglamento Interno del Ministerio.

**Artículo 34.-** Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 35.-** Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previsto de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 36.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de

un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO JESUCRISTO EL RESTAURADOR,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado** deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (f) **JÓRGE ARTURO REINA IDÍQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** (f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

26 J. 2012



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legítimado, pueda presentar formal Oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S. A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **LA COROSA SEIS**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tocoa y Gualaco, departamentos de Colón y Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1710000 Norte y 617000-619000 Este, con referencia en las hojas cartográficas RIO TOCOA 3062-IV, CONF. RIOS SICO GRANDE TINTO O NEGRO 3062-III, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **604-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legítimado, pueda presentar formal Oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S. A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **LA COROSA SIETE**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tocoa y Gualaco, departamentos de Colón y Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1710000 Norte y 621000-619000 Este, con referencia en las hojas cartográficas RIO TOCOA 3062-IV, CONF. RIOS SICO GRANDE TINTO O NEGRO 3062-III, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **605-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRUJILLO**

**“ALCANTARILLADO SANITARIO Y  
PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO  
HIDRÁULICO EN EL BARRIO BUENOS AIRES”**

**MDTRU-001-2012**

La Municipalidad de Trujillo, departamento de Colón, por este medio **INVITA** a las empresas interesadas en la Licitación Pública Nacional No. **MDTRU-001-2012**, a presentar ofertas selladas para la construcción de 680 metros lineales de alcantarillado sanitario y 680 metros lineales de calle con concreto hidráulico.

Las empresas interesadas podrán comprar los documentos de base de licitación previo pago de una suma de **quinientos Lempiras (Lps. 500.00) No reembolsables**, en las oficinas de la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Trujillo, barrio El Centro, Contiguo al Parque Central, a partir del miércoles 30 de mayo 8:00 A.M., hasta el día lunes 4 de junio 10:00 A.M.

La Recepción de Ofertas comienza a partir de la entrega de los términos y finaliza el día jueves 21 de junio a las 10:00 A.M.

**José Antonio Laínez**  
Alcalde Municipal

26 y 27 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de abril del 2012, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **158-12**, la Abogada **CLARIBEL MEDINA**, en su condición de apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS, MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. (SERVIMACO)**, contra el Estado de Honduras a través del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, en la que se interpone demanda ordinaria de nulidad e ilegalidad de un acto Administrativo por infracción del Ordenamiento Jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras al pago de la cantidad adeudada. Emplazamiento. Audiencia de proposición y evaluación de pruebas. Sentencia. Se acompañan documentos. En relación con la Resolución No. **DI-007-2011**, emitida por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRO-NADERS)**.

**JORGE A. HERNÁNDEZ**  
Esc. III

**TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

26 J. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; Certifica, la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1442-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de marzo de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de agosto de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J.13082010-1774, por la Abogada **MARTA JULIETA BONILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, con domicilio en la colonia Villa de Vida Nueva, calle número 6, segunda etapa, municipio de Cofradía, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1278-2011 de fecha 10 de febrero de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA** Sub Secretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de

la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, con domicilio en la colonia Villa de Vida Nueva, calle número 6, segunda etapa, municipio de Cofradía, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Constitúyese el **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE** como una asociación civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes estatutos, constituido por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**ARTÍCULO 2.-** Tal ente se conocerá como **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**.

**ARTÍCULO 3.-** El **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE** tendrá como su domicilio en la colonia Villa de Vida Nueva, calle número 6, segunda etapa, municipio de Cofradía, departamento de Cortés, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Asamblea General.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio tendrá como finalidad principal la expansión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

**ARTÍCULO 5.-** La finalidad fundamental de este Ministerio entre otros son: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios, retiros y otros. b) Estar a la orden de las autoridades públicas en caso de acciones de desastres naturales, a fin de brindar cuanta ayuda sea necesaria y oportuna. c) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

**CAPÍTULO III  
DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 6.-** Podrán formar parte de este Ministerio todas las personas que quieran ser parte del Ministerio, las cuales deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de este Ministerio y finalmente, comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros serán: a) Miembros Fundadores: Son las personas naturales y quienes firmaron el Acta de Constitución; b) Miembros Activos: Son los que se

asocien a la organización a partir de su constitución legal, pueden ser personas naturales hondureñas o extranjeros residentes legales en el país o personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas; c) Miembros Honorarios: Aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional del Ministerio; pueden ser personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. d) Miembros Inactivos: Aquellos que hayan abandonado la organización o que durante un período de un año no se presenten a las actividades y a las asambleas de la organización.

**ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de sus objetivos y los fines de este Ministerio; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio mediante las contribuciones fijadas por la Asamblea General; c) Asistir a las reuniones del Ministerio en forma periódica; d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e) Cumplir con las disposiciones estatutarias del Ministerio.

**ARTÍCULO 9.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a) Elegir y ser electos para cargos directivos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva; cuando formaren parte de ella; y, d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos del Ministerio, cuando lo soliciten.

**ARTÍCULO 10.-** Se prohíbe a los miembros de este Ministerio: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas; b) Comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas; c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 11.-** Conforman los órganos de Gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, debidamente registrados en los libros como tales.

**ARTÍCULO 14.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el primer domingo del mes de enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 15.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera

convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después, hasta lograr dicho quórum.

**ARTÍCULO 16.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio; b) Admitir nuevos miembros; c) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 19.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

**ARTÍCULO 20.-** El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y Vocales 1, 2, 3 y 4 quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año, que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General; b) Elaborar el informe general; c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio; e) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 24.-** La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros del Ministerio, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente al Ministerio; e) Vender, gravar, hipotecar, comprometer bienes del Ministerio, previa autorización de la Asamblea General, con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público; f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio; i) Las demás que le correspondan conforme a los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio; d) Conservar en su poder toda la documentación legal; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas, recibos; y, c) Abrir cuentas bancarias a favor del Ministerio, registrando la firma de forma mancomunada a la del Presidente. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de los bienes del Ministerio; b) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRINOMIO DEL MINISTERIO**

**ARTÍCULO 31.-** Constituirá el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros, todo de procedencia lícita.

**ARTÍCULO 32.-** Para la venta de inmuebles del Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho a la transacción realizada.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO**

**ARTÍCULO 33.-** Son causas de disolución de este Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines para los que

fue creado; b) Por apartarse de los fines para lo cual se constituyó; c) Por Sentencia Judicial; d) Por Resolución del Poder Ejecutivo; e) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 34.-** La disolución de este Ministerio, será acordada en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos asistentes a dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 35.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar; asimismo, los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en caso hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares o benéfica señalada por la Asamblea General. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 36.-** En caso de cerrar operaciones deberán realizar la liquidación correspondiente y de lo que resulte se pagarán las deudas que tuviere, y el excedente pasará a formar parte de otra organización que persiga fines similares, señalada por la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 37.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38.-** La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos Estatutos.

**ARTÍCULO 39.-** Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

**ARTÍCULO 40.-** El Ministerio no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

**ARTÍCULO 41.-** Este Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**ARTÍCULO 42.-** Todos los miembros del Ministerio podrán dar contribuciones voluntarias, con el fin de poder lograr los objetivos del Ministerio.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo,

incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** El **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **MINISTERIO PENTECOSTÉS CRISTO VIVE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2012.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**. Que en fecha nueve de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso No.004-12, los señores **Mirna María Muñoz Lara, Reina Judith Andino Andrade y Guillermo Arturo Rivera Zelaya**, en su condición personal, contra el Estado de Honduras; a través de la Secretaría en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda personal para que se declare no ser conforme a derecho de carácter particular en Materia Personal, que se decrete la Ilegalidad y Nulidad de los Acuerdos de Cancelación No. STSS-605-2011, STSS-606-2011 y STSS-607-2011, de fecha 22 de diciembre del año 2011 emitidos por la Secretaría en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales en virtud que los puestos en los que nos desempeñamos en estas instituciones del Estado no se encuentra contemplada en el Artículo tres (3) de la Ley de Servicio Civil pago de vacaciones causadas y no gozadas. Pago de salarios caídos contados desde la fecha de nuestra cancelación hasta la fecha en que se quede firme la Sentencia de mérito y cualquier otro derecho inherente producido durante la secuela del Juicio. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se otorga poder. Costas. Relacionado con los Acuerdos de Cancelación: No. STSS-605-2011, STSS-606-2011 y STSS-607-2011 de fecha 22 de diciembre del año 2011, emitidos por la Secretaría en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Lic. Cinthia G. Centeno Paz  
Secretaria, por Ley.

26 J. 2012.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que  
recibimos para el propósito*

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO  
DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA**

**A V I S O**

**CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS  
VALORES**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **CESARAUGUSTO PUERTO VALLECILLO**, en su condición de apoderado legal de los señores; **VILMA JACINTA MATUTE RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA ANDINO GARCIA, JUAN ALBERTO ANDONIE FERNANDO, ANGELA SALOMON DE ASFURA, LUIS JESUS ASFURA, JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ, ERNESTO CACERES ROJAS, MARINA DE CHUTE, MATILDE TRAVIESO BECERRA DE FERNANDEZ, ZONIA FASQUELLE VIUDA DE FIALLOS, AMALIA VIUDA DE GUZMAN, JORGE ALBERTO HIGUERO CRESPO, NORMA MINERA DE JABLONICKY, TIBOR JABLONICKY, GLORIA MANUELA MOREL FIGUEROA DE LOPEZ, CARLOS ROBERTO LOPEZ, JOSE RAUL LOPEZ, ALMA LETICIA MONTES R. DE LOPEZ, JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, SONIA FELICIDAD REYES GODOY DE MADURO, JOSE FRANCISCO MEJIA, ISAUARUIZ VALDEZ, ALMALUZ RODEZNO LOPEZ, ROSA ANGELICA VALLECILLO TORO, ROBERT BRENT VINELLI REISMAN, ALEJANDRO ZUNIGA LAGOS, SILVIA VASQUEZ VALLEJO DE ZUNIGA, MARIETA C. CALDERON T. DE ZUNIGA, CARLOS MIGUEL ZUNIGA MORAZAN, MERCEDES VINDEL ANDINO DE BERGANZA, HORTENCIA ZELAYA PINEL DE BOESCH, RICARDO CASTILLO HANDAL, ALEX CASTILLO HANDAL, JULIETTE HANDAL DE CASTILLO, RAMIRO FIGUEROA RODEZNO, SARA BENDECK DE HANDAL, OLGA FLORES SANTAMARIA DE LOPEZ, VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES, CAROLIN MELISA QUAN SUAZO, JOSE CORNELIO CALDERON ZELAYA, MARIA TERESA CHAVARRIA VALLADARES, BRAULIO MIGUEL CRUZ ASENSIO, ISAIAS DE JESUS CHAVEZ PEREZ, SALVADOR ALBERTO MARTINEZ ZELAYA, EUFEMIA SOUZA VIUDA DE ORTEGA, CONSUELO ZAVALA, JORGE HUMBERTO ARMIJO BACUZZI, CARLOS MILLA CASTILLO Y PASTORA VASQUEZ, presentó SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES, consistentes en: 1) Folio "49" Letra "M" a nombre de la señora **VILMA JACINTA MATUTE****

**RODRIGUEZ**, certificado 0000001873, título 0 de fecha 10-09-1976, acciones 5, compra de acciones nueva suscripción; certificado 0000002030, título serie 1 de fecha 12-01-1969, acciones 50, compra de acciones; certificado 0000000704, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 10, por capitalización de utilidades; certificado 0000000703, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 11, por capitalización de utilidades; certificado 0000004997, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 3, por capitalización de utilidades; certificado 0000005595, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 3, dividendos año 1989/90; certificado 0000007180, título serie E de fecha 08-30-1993, acciones 8, dividendos año 1991/92; certificado 0000008113, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 4, dividendos 1992/93; certificado 0000010004, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 9, dividendos año 1993-94; certificado 0000011416, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 8, dividendos 94/95; certificado 0000000873, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 17, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002881, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 19, pago de dividendos 99/00; certificado 0000004024, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 29, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001884, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 18, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000003327, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 28, pago de dividendos 2003/2004; certificado 0000000964, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 222, pago de dividendos 2004/2005; certificado 0000002788, título serie I de fecha 05-30-2010, acciones 1776, pago de dividendos 2008/2009.- 2) Folio "48" Letra "A" a nombre de la señora **MARIA CRISTINA ANDINO GARCIA**, certificado 0000001050, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 26, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000002482, título serie H de fecha 08-03-2005, acciones 41, pago de dividendos 2003/2004; certificado 0000000062, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 325, pago de dividendos 2004/2005.- 3) Folio "51" Letra "A" a nombre del señor **JUAN ANDONIE FERNANDEZ**, certificado 0000002485, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 84, pago de dividendos 2003/2004.- 4) Folio "81" Letra "A" a nombre de la señora **ANGELA SALOMON DE ASFURA**; certificado 0000001786, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 15, pago de dividendos 2000/2001.- 5) Folio "85" Letra "A" a nombre del señor **LUIS JESUS ASFURA ASFURA**; certificado 0000001790, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 19, pago de dividendos 2000/2001; 6) Folio "3" Letra "B" a nombre del señor **JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ**; certificado 0000000902, título 0 de fecha 02-21-1968, acciones 100, compra de acciones; certificado 0000003185, título serie 0 de fecha 04-30-1976, acciones 10, compra de acciones; certificado 0000001985, título serie 0 de fecha 11-30-1969, acciones 5, compra de acciones; certificado

0000000072, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 21, por capitalización de utilidades; certificado 0000002580, título serie B de fecha 02-28-1979, acciones 8, compra de acciones; certificado 0000000086, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 25, por capitalización de utilidades; certificado 0000001354, título serie C de fecha 08-03-1980, acciones 8, compra acciones 5, en sustitución del título No. 1440, endosado a su favor por María Mejía de Crespo.- 13) **Folio "2" Letra "J"** a nombre de la señora **NORMA MINERA DE JABLONICKY**; certificado 0000002250, título serie 0 de fecha 10-03-1972, acciones 25, por endoso hecho a su favor por el Sr. Enrique Baires M.; certificado 0000007950, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 3, dividendos 1992/93; certificado 0000009788, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 5, dividendos 1993-94; certificado 0000002631, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 11, pago de dividendos 99/00, certificado 0000001630, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 10, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000000699, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 125, pago de dividendos 2004/2005.- 14) **Folio "3" Letra "J"** a nombre de la señora **TIBOR JABLONICKY**; certificado 0000000547, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 6 dividendos por capitalización de utilidades; certificado 0000005492, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 2, dividendos 1989/90, por capitalización de utilidades; certificado 0000007951, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 3, dividendos año 1992/93; certificado 0000009792, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 5, dividendos 1993/94, certificado 0000011193, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 4, dividendos 94/95; certificado 0000000630, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 9, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002635, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 11, pago de dividendos 99/00; certificado 0000003773, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 16, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001634, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 10, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000003079, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 16, pago de dividendos 2003/2004; certificado 0000000703, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 125, pago de dividendos 2004/2005.- 15) **Folio "27" Letra "L"** a nombre de la señora **GLORIA M. MOREL FIGUEROA DE LOPEZ**; certificado 0000000490, título 0 de fecha 12-15-1966, acciones 1000, compra de acciones, certificado 0000000618, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 200, por capitalización de utilidades; certificado 0000000617, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 216, por capitalización de utilidades; certificado 0000004988, título serie D de fecha 09-28-1990; acciones 70, por capitalización de utilidades; certificado 0000005531, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 74, dividendos 1989/90; certificado 0000008673, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 86, dividendos 1992-93; certificado 0000002590, título serie I de fecha 05-03-2010, acciones 34048, gerarado declaratoria-2010.- 16) **Folio "46"**

**Letra "L"** a nombre del señor **CARLOS ROBERTO LOPEZ**; certificado 0000009853, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 1, dividendos 1993-94; certificado 0000011258, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 1, dividendos 1994-95; certificado 0000002705, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 2, pago de acciones y 1 complementaria; certificado 0000004613, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 9, por capitalización de utilidades; certificado 0000005112, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 9, dividendos año 1989/90; certificado 0000006587, título serie E de fecha 08-30-1993, acciones 19, dividendos 1991/92; certificado 0000008349, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 11, dividendos 1992/93; certificado 0000009327, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 22, dividendos 1993/94; certificado 0000010735, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 18, dividendos 94/95; certificado 0000000144, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 40, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002146, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 46 pago de dividendos 99/00; certificado 0000002579, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 68, pago de dividendos 2003/2004.- 7) **Folio "6" Letra "C"** a nombre del señor **ERNESTO CACERES ROJAS**; certificado 0000005179, título serie D, acciones 7, pago de dividendos 1989-1990; certificado 0000000323, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 33, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002326, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 38, pago de dividendos 99/00; certificado 0000003470, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 58, pago de dividendos 2000/2001.- 8) **Folio "90" Letra "C"** a nombre de la señora **MARINA DE CHUTE**; certificado 0000003491, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 683, pago de dividendos 2000/2001.- 9) **Folio "59" Letra "F"** a nombre del señor **MATILDE TRAVIESO B. DE FERNANDEZ**; certificado 0000003579, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 1, pago de dividendos 2000/2001, certificado 0000002875, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 1, pago de dividendos 2003/2004.- 10) **Folio "76" Letra "F"** a nombre de la señora **ZONIA FASQUELLE VIUDA DE FIALLOS**; certificado 0000012112, título serie F de fecha 04-15-1999, acciones 238, en sustitución de los títulos 1325, 00369, 01332, 0368, 03270, 4931, 5330, 06867, 09052, 09588, 11962, 1325 por herencia testamentaria recibida del Sr. Luis Alonso Fiallos; certificado 0000000449, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 36, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002451, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 41, pago de dividendos 99/00; certificado 0000003593, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 63, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000000498, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 477, pago de dividendos 2004/2005.- 11) **Folio "82" Letra "G"** a nombre de la señora **AMALIA VIUDA DE GUZMAN**; certificado 0000001918, título 0 de fecha 01-05-

1977, acciones 3, compra de acciones; certificado 0000002305, título serie 0 de fecha 11-30-1972, acciones 30, compra de acciones; certificado 0000000484, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 6, por capitalización de utilidades; certificado 0000000466, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 7, por capitalización de utilidades.- 12) **Folio "71" Letra "H"** a nombre del señor **JORGE ALBERTO HIGUERO CRESPO**; certificado 0000003717, título 0 de fecha 01-09-1989, dividendos 99/00.- 17) **Folio "48" Letra "L"** a nombre del señor **JOSE RAUL LOPEZ**; certificado 0000008686, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 1, dividendos 1992-93; certificado 0000009855, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 1, dividendos 1993/94; certificado 0000011260, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 1, dividendos 94/95.- 18) **Folio "49" Letra "L"** a nombre de la señora **ALMA LETICIA MONTES R. DE LOPEZ**, certificado 0000000703, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 4, pago de dividendos 98/99.- 19) **Folio "219" Letra "M"** a nombre del señor **JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES**; certificado 0000000828, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 5, pago de dividendos 98-99.- 20) **Folio "220" Letra "M"** a nombre de la señora **SONIA REYES NOYOLA DE MADURO**; certificado 00000003978, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 5, pago de dividendos 2000/2001.- 21) **Folio "237" Letra "M"** a nombre del señor **JOSE FRANCISCO MEJIA FUNEZ**; certificado 00000001855, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 29, pago de dividendos 2002/2003.- 22) **Folio "123" Letra "R"** a nombre del señor **ISAURO RUIZ VALDEZ**; certificado 0000001048, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 2, por capitalización de utilidades; certificado 0000011595, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 2, dividendos 94/95.- 23) **Folio "70" Letra "R"** a nombre de la señora **ALMALUZ RODEZNO**; certificado 0000000136, título 0 de fecha 07-31-1966, acciones 3, compra de acciones; certificado 0000001001, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 1, por capitalización de utilidades; certificado 0000004289, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 1, pago de dividendos 2000/2001; certificado 00000002149, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 1, pago de dividendos 2002/2003; certificado 00000003594, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 1, pago de dividendos 2003/2004; certificado 0000001268, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 9, pago de dividendos 2004/2005. 24) **Folio "14" Letra "V"** a nombre de la señora **ROSA VALLECILLO T.**; certificado 0000004484, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 1, por capitalización de utilidades; certificado 00000005934, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 1, dividendos año 1989/90.- 25) **Folio "71" Letra "V"** a nombre del señor **ROBERT VINELLI**; certificado 0000001587, serie I de fecha 11-20-2006, acciones 1, traspaso por endoso del Sr. Rolando R. Fúnez.- 26) **Folio "26" Letra "Z"** a

nombre del señor **ALEJANDRO ZUNIGA LAGOS**; certificado 0000003850, serie H de fecha 08-31-2005, acciones 338, pago de dividendos 2003/2004.- 27) **Folio "32" Letra "Z"** a nombre de la señora **SILVIA VASQUEZ VALLEJO DE ZUNIGA**; certificado 0000000410, título 0 de fecha 10-30-1966, acciones 25, compra de acciones, certificado 0000000926, título serie 0 de fecha 04-26-1968, acciones 25, compra acciones; certificado 0000001366, título serie 0, de fecha 04-30-1976, acciones 7, compra de acciones; certificado 0000001621, título serie 0 de fecha 09-30-1969, acciones 2, compra de acciones; certificado 0000002189, título serie 0 de fecha 09-30-1969, acciones 15, compra de acciones; certificado 0000002292, título serie 0 de fecha 11-30-1973, acciones 3, compra de acciones; certificado 0000001185, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 14, por capitalización de utilidad; certificado 0000001219, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 16, por capitalización de utilidades; certificado 0000001423, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 4, compra de acciones; certificado 0000004937, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 5, por capitalización de utilidades; certificado 0000005993, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 5, dividendos 1989/90; certificado 0000007709, título serie E de fecha 30-08-1993, acciones 12, dividendos 1991-1992; certificado 0000008732, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 7, dividendos 1992/93; certificado 0000010490, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 14, dividendos 1993-94; certificado 0000011914, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 11, dividendos 94/95.- 28) **Folio "35" Letra "Z"** a nombre de la señora **MARIETTA CALDERON DE ZUNIGA**; certificado 0000003392, título B de fecha 04-01-1981, acciones 45; certificado 0000004574, título serie D de fecha 09-28-1990; acciones 2, por capitalización de utilidades; certificado 0000005995, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 2, dividendos 1989/90; certificado 0000007712, título serie E de fecha 08-30-1993, acciones 5, dividendos 1991/92; certificado 0000008734, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 3, dividendos 1992/93; certificado 0000010493, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 6, dividendos 1993-94; certificado 0000011917, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 5, dividendos 94/95; certificado 0000003859, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 17, pago de dividendos 2003/2004.- 29) **Folio "43" Letra "Z"** a nombre del señor **CARLOS MIGUEL ZUNIGA MORAZAN**; certificado 0000003419, serie G de fecha 08-30-2001, acciones 231, pago de dividendos 99/00; certificado 0000001565, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 3,341, pago de dividendos 2004/2005.- 30) **Folio "45" Letra "B"** a nombre de la señora **MERCEDES VINDEL DE BERGANZA**; certificado 00000004630, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 1, por capitalización de utilidades; certificado 0000009142, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones



40, en sustitución de los títulos No.1905, 000048, "B" 01320 "B", 02379 "B", 0041 "C", 1367 "C", 4599 "D", 5060 "D", 06536 "E", 08452 "E" endosados a su favor por la Sra. Laura Andino Cerrato; certificado 0000002157, serie G de fecha 08-30-2001, acciones 16, pago de dividendos 99/00; certificado 0000001860, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 24, pago de dividendos 200/2001.-31) **Folio "52" Letra "B"** a nombre de la señora **HORTENCIA ZELAYA PINEL DE BOESCH**; certificado 0000008513, título E de fecha 08-30-1994, acciones 2, dividendos 1992/93; certificado 0000009343, título serie E de fecha 08-30-1995, acciones 4, dividendos 1993-94.- 32) **Folio "196" Letra "C"** a nombre del señor **RICARDO CASTILLO HANDAL**; certificado 0000003547, título 0 de fecha 10-26-1984, acciones 5, compra de acciones; certificado 0000001261, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 1, pago de dividendos 2002/2003; certificado 00000000285, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 10, pago de dividendos 2004/2005.- 33) **Folio "197" Letra "C"** a nombre del señor **ALEX CASTILLO HANDAL**; certificado 0000003548, título 0 de fecha 10-26-1984, acciones 4, compra de acciones; certificado 0000001262, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 1, pago de dividendos 2002/2003.- 34) **Folio "209" Letra "C"** a nombre de la señora **JULIETTE HANDAL DE CASTILLO**; certificado 0000001270, título, serie H de fecha 08-31-2004, acciones 70, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000000295, serie I de fecha 08-30-2006, acciones 878, pago de dividendos 2004/2005. 35) **Folio "18" Letra "F"** a nombre del señor **RAMIRO FIGUEROA RODEZNO**; certificado 0000002264, serie I de fecha 05-03-2010, acciones 11,720, Gerarado Declaratoria-2010. 36) **Folio "12" Letra "H"** a nombre de la señora **SARA BENDECK DE HANDAL**; certificado 0000001471, título 1 de fecha 04-30-1976, acciones 5, compra de acciones; certificado 0000000499, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 10, por capitalización de utilidades; certificado 0000009017, título serie E, de fecha 08-30-1994, acciones 4, dividendos 1992/93; certificado 0000000536, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 5, pago de dividendos 98/99; certificado 0000002539, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 6, pago de dividendos 99/00; certificado 00000003678, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 9, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001537, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 6, pago de dividendos 2002/2003.- 37) **Folio "86" Letra "L"** a nombre de la señora **OLGA FLORES SANTAMARIA DE LOPEZ**; certificado 0000009103, título E de fecha 08-30-1994, acciones 10, dividendos 1992/93; certificado 0000009888 título serie E de fecha 08-03-1995, acciones 1, dividendos 1993-94; certificado 0000011293, título serie F, de fecha 08-03-1996, acciones 1, dividendos 1994/95; certificado 0000000735, título serie G de fecha 12-18-2000,

acciones 2, pago de dividendos 98-99; certificado 0000002740, título serie G de fecha 08-03-2001, acciones 5, pago de dividendos 99/00; certificado 00000001742, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 2, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000003186, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 3, pago de dividendos 2003/2004.- 38) **Folio "88" Letra "L"** a nombre del señor **VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES**; certificado 0000003883, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 64, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001744, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 39, pago de dividendos 2002/2003; certificado 0000003188, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 62, pago de dividendos 2003/2004. 39) **Folio "5" Letra "Q"** a nombre de la señora **CAROLIN MELISA QUAN SUAZO**, certificado 0000010595, título serie E de fecha 01-20-1997, acciones 2, en sustitución de título No.1332, endosado a su favor por el Sr. José Rodolfo Quan R.- 40) **Folio "183" Letra "C"** a nombre del señor **JOSE CORNELIO CALDERON ZELAYA**; certificado 0000003442, título 0 de fecha 08-30-1982, acciones 75, por endoso hecho a su favor por Cornelio Calderón; certificado 0000003656, título serie 0 de fecha 03-14-1987, acciones 20, por traspaso de Mario R. Calderón; certificado 0000004888, título serie D, de fecha 09-28-1990, acciones 4, por capitalización de utilidades; certificado 0000005288, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 4, dividendos año 1989-90; certificado 0000000262, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 21, pago de dividendos año 98/99; certificado 0000001960, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 37, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001250, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 22, pago de dividendos 2002/2003.- 41) **Folio "215" Letra "C"** a nombre de la señora **MARIA TERESA CHAVARRIA VALLADARES**; certificado 0000001276, título H de fecha 08-30-2004, acciones 3, pago de dividendos 2002-2003.- 42) **Folio "235" Letra "C"** a nombre del señor **BRAULIO MIGUEL CRUZ ASECNCIO**; certificado 0000001558, título G de fecha 07-29-2002, acciones 618, en sustitución de títulos endosados a su favor por Carlos Tejada García y Jorge A. Maradiaga; certificado 0000001559, título serie G de fecha 09-02-2002, acciones 55, en sustitución de título 04002 endosado a su favor por Jorge A. Maradiaga Cáliz; certificado 0000001297, título serie H, de fecha 08-31-2004, acciones 67, pago de dividendos año 2002/2003; certificado 0000002733, título serie H de fecha 08-31-2005, acciones 108, pago de dividendos 2003/2004; certificado 00000000322, título serie I de fecha 08-30-2006, acciones 848, dividendos 2004/2005.- 43) **Folio "82" Letra "C"** a nombre del señor **ISAIAS DE JESUS CHAVEZ PEREZ**; certificado 0000000239, título C de fecha 08-30-1980, acciones 2, por capitalización de utilidades; certificado 0000001429, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 1, compra de

acciones.- 44) Folio "187" Letra "M" a nombre del señor **SALVADOR ALBERTO MARTINEZ ZELAYA**; certificado 0000002784, título 0 de fecha 10-17-1979, acciones 100, por compra que hizo a la señora Liesbeth Molina; certificado 0000002879, título serie B de fecha 03-30-1980, acciones 5, compra de acciones; certificado 0000000804, título serie C, de fecha 08-30-1980, acciones 18, por capitalización de utilidades; certificado 0000000804, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 18, por capitalización de utilidades.- 45) Folio "17" Letra "O" a nombre de la señora **EUFEMIA SOUZA VDA. DE ORTEGA**; certificado 0000001545, título 0 de fecha 04-30-1976, acciones 50, compra de acciones; certificado 0000000841, título serie B de fecha 02-23-1976, acciones 100, por capitalización de utilidades; certificado 0000000838, título serie C, de fecha "08-30-1980, acciones 117, por capitalización de utilidades; certificado 0000004440, título serie D de fecha 09-28-1990, acciones 13, por capitalización de utilidades; certificado 0000005701, título serie D de fecha 04-30-1991, acciones 14, dividendos año 1989/90; certificado 0000007324, título serie E de fecha 08-30-1993, acciones 29, dividendos año 1991/92; certificado 00000008979, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 16, dividendos año 1992/93; certificado 0000010073, título serie E de fecha 08-03-1995, acciones 34, dividendos año 1993/94; certificado 0000011478, título serie F de fecha 08-30-1996, acciones 27, dividendos 94/95; certificado 0000000938, título serie G de fecha 12-18-2000, acciones 60 pago de dividendos 98/99; certificado 0000002495, título serie G de fecha 08-30-2001, acciones 69, pago de dividendos 99/00; certificado 0000004087, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 105, pago de dividendos 2000/2001; certificado 0000001947, título serie H de fecha 08-31-2004, acciones 63, pago de dividendos 2002/2003.- 46) Folio "5" Letra "Z" a nombre de la señora **CONSUELO ZAVALA**; certificado 0000008716, título serie E de fecha 08-30-1994, acciones 1, dividendos año 1992/93.- 47) Folio "64" Letra "A" a nombre del señor **JORGE HUMBERTO ARMIJO BACUZZI**; certificado 0000000063, título serie B, de fecha 02-23-1976, acciones 2, por capitalización de utilidades. 48) Folio "123" Letra "M" a nombre del señor **CARLOS MILLA CASTILLO**; certificado 0000000126, título 0 de fecha 07-31-1966, acciones 5, compra de acciones; certificado 0000000763, título serie C de fecha 08-30-1980, acciones 1, por capitalización de utilidades. 49) Folio "21" Letra "V" a nombre de la señora **PASTORA VASQUEZ**; certificado 0000001568, título 2 de fecha 04-30-1976, acciones 2, compra de acciones; certificado 0000001757, título 2 de fecha 04-03-1976, acciones 1, compra de acciones; certificación 0000003311, serie G de fecha 08-30-2001, acciones 14, pago de dividendos 99/00; certificado 0000004435, título serie G de fecha 08-31-2002, acciones 21, pago de dividendos 2000/2001, todas con un valor nominal de L.10.00 cada una a favor de

los señores **VILMA JACINTA MATUTE RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA ANDINO GARCIA, JUAN ALBERTO ANDONIE FERNANDO, ANGELA SALOMON DE ASFURA, LUIS JESUS ASFURA, JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ, ERNESTO CACERES ROJAS, MARINA DE CHUTE, MATILDE TRAVIESO BECERRA DE FERNANDEZ, ZONIA FASQUELLE VIUDA DE FIALLOS, AMALIA VIUDA DE GUZMAN, JORGE ALBERTO HIGUERO CRESPO, NORMA MINERA DE JABLONICKY, TIBOR JABLONICKY, GLORIA MANUELA MOREL FIGUEROA DE LOPEZ, CARLOS ROBERTO LOPEZ, JOSE RAUL LOPEZ, ALMA LETICIA MONTES R. DE LOPEZ, JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, SONIA FELICIDAD REYES GODOY DE MADURO, JOSE FRANCISCO MEJIA, ISAUARA RUIZ VALDEZ, ALMA LUZ RODEZNO LOPEZ, ROSA ANGELICA VALLECILLO TORO, ROBERT BRENT VINELLI REISMAN, ALEJANDRO ZUNIGA LAGOS, SILVIA VASQUEZ VALLEJO DE ZUNIGA, MARIETA C. CALDERON T. DE ZUNIGA, CARLOS MIGUEL ZUNIGA MORAZAN, MERCEDES VINDELANDINO DE BERGANZA, HORTENCIA ZELAYA PINEL DE BOESCH, RICARDO CASTILLO HANDAL, ALEX CASTILLO HANDAL, JULIETTE HANDAL DE CASTILLO, RAMIRO FIGUEROA RODEZNO, SARA BENDECK DE HANDAL, OLGA FLORES SANTAMARIA DE LOPEZ, VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES, CAROLIN MELISA QUAN SUAZO, JOSE CORNELIO CALDERON ZELAYA, MARIA TERESA CHAVARRIA VALLADARES, BRAULIO MIGUEL CRUZ ASENSIO, ISAIAS DE JESUS CHAVEZ PEREZ, SALVADOR ALBERTO MARTINEZ ZELAYA, EUFEMIA SOUZA VIUDA DE ORTEGA, CONSUELO ZAVALA, JORGE HUMBERTO ARMIJO BACUZZI, CARLOS MILLA CASTILLO Y PASTORA VASQUEZ, los certificados antes relacionados fueron emitidos a favor de dichos señores por la EMPRESA AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V., de esta ciudad de Choluteca. Los Certificados se le extraviaron a sus titulares y tenedores legítimos, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de sus extravíos.**

Choluteca, 14 de Junio de 2012.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

26 J. 2012.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA OCHO**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tocoa y Gualaco, departamentos de Colón y Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1710000-1708000 Norte y 609000-614000 Este, con referencia en la hoja cartográfica CONF. RIOS SICO GRANDE TINTO O NEGRO 3062-III, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **606-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA NUEVE**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tocoa y Gualaco, departamentos de Colón y Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1708000-1710000 Norte y 614000-619000 Este, con referencia en la hoja cartográfica CONF. RIOS SICO GRANDE TINTO O NEGRO 3062-III, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **607-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA DIEZ**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1717000 Norte y 609000-614000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA No. 2962-IV, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **608-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA UNO**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1711000-1716000 Norte y 605000-607000 Este, con referencia en las hojas cartográficas **SABA-TOCOA 2962-I**, **MONTAÑA DE BOTADEROS 2962 II**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **599-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S. de R. L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA TRES**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1710000 Norte y 609000-611000 Este, con referencia en las hojas cartográficas SABA - TOCOA 2962-I, MONTAÑA DE BOTADEROS 2962-II, RÍO TOCOA 3062-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **601-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S. de R. L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA DOS**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1710000-1715000 Norte y 609000-607000 Este, con referencia en las hojas cartográficas SABA - TOCOA 2962-I, MONTAÑA DE BOTADEROS 2962-II, RÍO TOCOA 3062-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **600-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S. de R. L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA CUATRO**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1710000 Norte y 613000-611000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA No. 3062-IV, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **602-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMÍN

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil doce, el Abogado **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA MI ESPERANZA, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **LA COROSA CINCO**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tocoa y Gualaco, departamentos de Colón y Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1715000-1710000 Norte y 613000-615000 Este, con referencia en las hojas cartográficas RÍO TOCOA 3062-IV, CONF. RIOS SICO GRANDE TINTO O NEGRO 3062-III, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **603-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 19 de junio del 2012

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 370-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de abril de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de enero de dos mil doce, misma que corre al Exp. No. PJ-17012012-103, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLEN ORDÓÑEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA**, con domicilio en la aldea La Majada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 466-2012 de fecha 17 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

## POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 166 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA**, con domicilio en la aldea La Majada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA**, en la aldea La Majada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea La Majada.

**Artículo 2.-** El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA**, será en la aldea La Majada, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y  
CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y  
ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

## DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la

microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de Planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales, coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales, coordinarán el Comité de Microcuenta y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por

cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua, se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdos de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA MAJADA", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-012272  
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

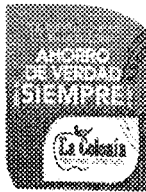
## A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, RUBEN DARIÓ, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORRO DE VERDAD SIEMPRE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimientos dedicados a la producción comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionados con el ramo de su negocio (supermercados).

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No se reivindica en el diseño la frase "por todo lo que me da, en la Colonia", se usará con el nombre comercial "La Colonia", Reg. números 829, tomo 2.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-035195  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T - REGALO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-035194  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

## A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T - REGALO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Negocios financieros; negocios monetarios, tarjetas de débito o de crédito.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

1. Solicitud: 9521-2012  
 2. Fecha de presentación: 15-03-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CLIENTE ESTRELLA MENDELS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 36  
 8. Protege y distingue:  
 Negocios financieros; negocios monetarios; tarjetas de crédito o débito; tarjetas de regalo; tarjetas de recompensa y similares.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 28-03-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 18243-2012  
 2. Fecha de presentación: 25-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PICOLAX



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastados, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Mercedes Margaritas Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 15981-2012  
 2. Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CARVECOR



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastados, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

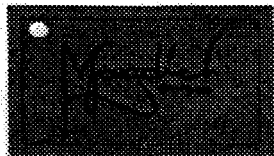
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 22-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-014214  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FANNY MAGDIEL PAREDES MIRANDA  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGDIEL



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de bolsos y carteras.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Diaz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial se protege únicamente la parte DENOMINATIVA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-014215  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARIA JOSÉ QUEZADA ESQUIVEL  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUGGY'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de comida (restaurant).

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Diaz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1. Solicitud: 16818-2012  
 2. Fecha de presentación: 16-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Hard Rock Limited  
 4.1 Domicilio: One The Esplanade, St. Helier, Jersey JE2 3QA, Channel Islands  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ROCK SHOP



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 35  
 8. Protege y distingue:  
 Servicio de compraventa y comercialización de artículos para regalos.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 19346-2012  
 2. Fecha de presentación: 01-06-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A.  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: FORJA



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 09  
 8. Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; electrodos para la soldadura.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-06-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012



[1] Solicitud: 2012-007178  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TSURUMI MANUFACTURING CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 16-40, TSURUMI 4-CHOME, TSURUMI-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 538-0053, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TSURUMI PUMP



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 La instalación general de trabajo de ingeniería civil, fontanería, maquinaria y equipo, el trabajo eléctrico, reparación o mantenimiento de bombas, reparación o mantenimiento de máquinas neumáticas o hidráulicas e instrumentos, reparación o mantenimiento de máquinas de procesamiento de productos químicos y aparatos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007177  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TSURUMI MANUFACTURING CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 16-40, TSURUMI 4-CHOME, TSURUMI-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 538-0053, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TSURUMI PUMP



[7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007179  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ÁGUILA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: HEREDIA LA VALENCIA, PARQUE INDUSTRIAL ZETA, SAN JOSÉ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EAGLE ELECTRIC DE CENTROAMÉRICA

**EAGLE ELECTRIC DE CENTROAMÉRICA S.A.**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Fabricación, distribución y comercialización de aparatos de alumbrado, calefacción, productos eléctricos y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 14218-2012  
 2. Fecha de presentación: 24-04-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: "DISTRIBUIDORA ORIENTAL"  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LUYUAN Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12  
 8. Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motocicletas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 02-05-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 39938-2011  
 2. Fecha de presentación: 02-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: INDUSTRIA RENACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1 Domicilio: VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RENACER

**RENACER**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 00  
 8. Protege y distingue:  
 Finalidad: La carpintería, cbanistería en general, fabricación, elaboración y comercialización de muebles de madera, elaboración de productos químicos y transformación de materia prima en general y construcción.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

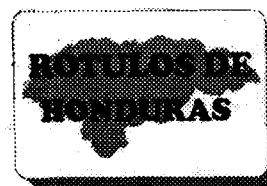
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 16305-2012  
 2. Fecha de presentación: 11-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: ROTULOS DE HONDURAS  
 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ROTULOS DE HONDURAS Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores, excepto el mapa de Honduras, que aparece inserto en el ejemplar adjunto.  
 7. Clase Internacional: 35  
 8. Protege y distingue:  
 Comercialización de rótulos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 1743-2012
2. Fecha de presentación: 18-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
- 4.1 Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

**ZARA**

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 25

8. Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzado de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chalecos; cinturones (vestimenta); conturones-monederro (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deportes; canastillas (ropa de bebé), esclavinas (para vestir); mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; corbatas de lazo; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o liotardos); delantales (prendas de vestir); tocados (somertería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; birretes (bonetes); blusas; bodis (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas, cañas de botas; tacos para botas de fútbol; botines; herrajes metálicos para calzado; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantuflas), zapatos; calzado de deporte.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 01-02-2012

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 1744-2012
2. Fecha de presentación: 18-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
- 4.1 Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

**ZARA**

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 35

8. Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle y al por mayor por cualquier medio; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción

prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), servicios de abonos a periódicos (para terceros).

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 02-02-2012

11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 1742-2012
2. Fecha de presentación: 18-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
- 4.1 Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

**ZARA**

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 03

8. Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; preparaciones con filtro solar (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones antitranspirantes para los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y lo de uso médico; engrudo (almidón); leches faciales de uso cosmético; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para pestañas productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para pestañas postizas o postizos capilares; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 02-02-2012

11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 42393-2011
2. Fecha de presentación: 20-12-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
- 4.1 Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, chiyoda-ku, Tokyo, JAPON
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: INSPIRE THE NEXT

# INSPIRE THE NEXT

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 09-01-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 10893-2012
2. Fecha de presentación: 28-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Laboratorios Fourmier, S.A.
- 4.1 Domicilio: 28 boulevard Clemenceau, 21000 Dijon, France.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Francia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: INOTYOL

# INOTYOL

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue:  
Productos para tratamiento de la piel irritada.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-04-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 35810-2011
2. Fecha de presentación: 26-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: KURK WASSERMAN CONSULTING L.L.C.
- 4.1 Domicilio: 21827 North Scottsdale Road, Suite 100, Scottsdale, Arizona 85255, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: LILASH

# LILASH

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03

8. Protege y distingue:  
Productos cosméticos para pestañas, específicamente, maquillaje, máscara, acondicionador para pestaña usado para rejuvenecimiento de pestañas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 03-02-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 23177-2009
2. Fecha de presentación: 07-08-2009
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
- 4.1 Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis, Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DETRUCALM

# DETRUCALM

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Dennis Matamoros
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-10-2009
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 36979-2011
2. Fecha de presentación: 07-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: McKee Foods Kingman, Inc.
- 4.1 Domicilio: 2675 West Oatman Road Kingman; AZ 86413, U.S.A.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: LITTLE DEBBIE Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue:  
Bollos; pastelitos; bizcochos de chocolate; donas; galletas; pasteles; rollos de canela; tortas; obleas; repostería.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-03-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006483
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORION CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 30-10, MUNBAE-DONG, YONGSAN-GU, SEOUL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Chocolates, bizcochos, galletas, galletas saladas, galletas de barquillo, confitería, pan, repostería, tartas, pasteles.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012.

- 1. Solicitud: 12125-2012
- 2. Fecha de presentación: 10-04-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
- 4.1 Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 32
- 8. Protege y distingue: Jugo de vegetales para bebidas, refrescos en polvos para hacer jugos de frutas, jarabes de frutas para hacer jugos de frutas, jugos de frutas concentrados, limonadas y jarabes para hacer limonada, jarabe de cola para hacer bebidas no alcohólicas; polvos y pastillas para la fabricación de bebidas efervescentes; bebidas no alcohólicas, es decir, bebidas gaseosas, néctares de frutas, juegos de frutas, bebidas de frutas, bebidas con sabor a frutas rojas, ponche de frutas, agua de seltz, aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y vegetales, frutas y zumos vegetales; jarabes, polvos, cristales, y otros preparados para hacer bebidas, bebidas enriquecidas, bebidas deportivas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 18-04-2012
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012.

- 1. Solicitud: 12112-2012
- 2. Fecha de presentación: 10-04-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Dr. Ing. h.c. F. Porsche Aktiengesellschaft
- 4.1 Domicilio: Porscheplatz 1, 70435 Stuttgart, Germany
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Alemania
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico: No. 30 2011 067 737.9/25
- 5.1 Fecha: 14-Dic.-2011
- 5.2 País de origen: Alemania
- 5.3 Código país: DE
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Macan

**Macan**

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 12
- 8. Protege y distingue: Vehículos, especialmente vehículos de motor y vehículos eléctricos; aparatos de locomoción terrestre, aire y

agua; motores para vehículos terrestres; partes de vehículos de motor y vehículos eléctricos, siempre que estén comprendidos en la clase 12.

- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

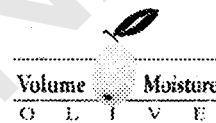
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 07-05-2012
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

- 1. Solicitud: 12363-2012
- 2. Fecha de presentación: 12-04-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: SHAAN HONQ INTERNATIONAL COSMETICS CORPORATION
- 4.1 Domicilio: 29F, No. 55, CHUNG CHENG 3 RD RD, HSINHSING DISTRICT, KAOHSIUNG, TAIWAN (R.O.C.)
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Taiwan, Provincia de China.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OLIVE Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindica el color blanco, verde oscuro y verde olivo del diseño.
- 7. Clase Internacional: 03
- 8. Protege y distingue: Cosméticos y productos utilizados para el cuidado del cuerpo o el cabello; champús; acondicionadores; tratamientos para el cabello; lociones para el peinado del cabello; lacas para el cabello; geles para el cabello; espumas; preparaciones para la permanente del cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y cuero cabelludo; cremas para el cabello; cremas para el cuidado del cabello; lociones para el cuidado del cabello; fijadores de cabello; emolientes para el cabello; para alimentar el cabello; tónicos para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para peinar el cabello; aceites para el cabello; cremas alisadoras; enceneradoras para el cabello; colorantes y tintes para el cabello.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 27-04-2012
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

- 1. Solicitud: 15271-2012
- 2. Fecha de presentación: 02-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: The Cartoon Network, Inc. (a Delaware Corporation)
- 4.1 Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ADVENTURE TIME

**ADVENTURE TIME**

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 16
- 8. Protege y distingue: Impresos y productos de papel es decir, libros con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de teatro, libros cómicos, libros infantiles, revistas con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de drama, libros para colorear, libros de actividades para niños, calcomanías y álbumes de calcomanías, papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas de notas, tarjetas de felicitación, tarjetas de presentación.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 10-05-2012
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042837  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GAMATEC INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAIR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de aire acondicionado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Pedro Nolasco Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014533  
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: letras negras, franja roja y fondo blanco.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014534  
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS**, actuando en representación de la empresa **GRUPO PARS, S. A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GYPSUMFERTIL**, compuesto por los elementos: **20.59% CALCIO (Ca)**, **51.42% CARBONATO DE CALCIO (CaCO<sub>3</sub>)**, **0.11% MAGNESIO (Mg)**, **0.38% CARBONATO DE MAGNESIO (MgCO<sub>3</sub>)**, **20.23% SULFATOS (SO<sub>4</sub>)**.

En forma de: **SÓLIDO**  
 Formulador y país de origen: **GRUPO PARS, S.A. DE C.V./HONDURAS**  
 Tipo de uso: **ENMIENDA, ACONDICIONADOR Y FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de fertilizantes y materias primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de MAYO del 2012**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42401-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42400-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42406-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos de artificio.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42407-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 15  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos de música.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42399-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 42403-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-DIC-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INSPIRE THE NEXT

**INSPIRE THE NEXT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 10322-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CORINFAR, S. A. C. V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROCTOCAINE

## PROCTOCAINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 8133-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106TH Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PACCAR

## PACCAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevo, distribuidores automáticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 8134-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106TH Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PACCAR

## PACCAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 8132-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106TH Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KENWORTH

## KENWORTH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 8131-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106TH Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETERBILT

## PETERBILT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 8130-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PACCAR INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 106TH Avenue NE, Bellevue, WA, 98004, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETERBILT

## PETERBILT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-025594  
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HUHOT MONGOLIAN GRILLS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 223 EAST MAIN STREET MISSOULA, MT 59802.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante (alimentación), hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-009344  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LIFESTYLE EQUITIES CV.  
 [4.1] Domicilio: PRINS BERNHARDPLEIN 200, AMSTERDAM.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEVERLY HILLS POLO CLUB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24  
 [8] Protege y distingue:  
 Textiles y productos textiles no comprendidos en otras clases, accesorios para cama y baño, cobertores de cama y mesas, toallas, ropa de cama y manteles, y cobertores de tela para inodoros, manteles para mesas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 9342-12  
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LIFESTYLE EQUITIES CV.  
 4.1/ Domicilio: PRINS BERNHARDPLEIN 200, AMSTERDAM., HOLANDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Beverly Hills Polo Club y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos eléctricos y científicos, instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, ópticos, anteojos.

gafas para el deporte, lentes para el sol, gafas y lentes, cascos de protección, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes, discos de grabación, equipo procesador de datos y computadoras, marcos de anteojos, cadenas y estuches para anteojos y lentes de sol.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 12656-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá-Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TORREON

# TORREON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 41547-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KETIAN XR

# KETIAN XR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2012



1/ No. solicitud: 8692-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALINTER, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUTTO

## TUTTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 12478-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY.  
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA. 49016-3599  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITA GARRA

## VITA GARRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Cereales para el desayuno, preparaciones hechas de cereales, botanas de barras de cereales, y otros productos derivados de cereales para ser usados como comida para el desayuno, botanas o ingredientes para hacer comidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14402  
 2/ Fecha de presentación: 25 abril 2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCIENTIA

## SCIENTIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14401-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIABESITY

## DIABESITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13711-12  
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SILVENE

## SILVENE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 5550-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OLYMPIA ANTIMOSQUITO

## OLYMPIA ANTIMOSQUITO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas, colchones, muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, secedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13368-12  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Global Farma, Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LODAL

## LODAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos consistente en un medicamento a base de rosuvastatina, para reducir el colesterol.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14686-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LAS VEGAS INTERNACIONAL, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y 151/2, Ave. Roosevelt, edificio Larza, local No. 7,8,9, Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEOPOLDO

## LEOPOLDO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 10598-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNIESPECIES, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 21.7, carretera a El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELECCIÓN DEL CHEF Y ETIQUETA



## SELECCION DEL CHEF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Confitería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

11/ Solicitud: 2011-026740  
 12/ Fecha de presentación: 10/08/2011  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: FENESTRACIÓN, S. A.  
 14.1/ Domicilio: 17 CALLE, 21-59, ZONA 12.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: VISTATEC

## VISTATEC

17/ Clase Internacional: 37  
 18/ Protege y distingue:  
 Sistemas de puertas y ventanería de aluminio, vidrio, accesorios orientados a llenar espacios de la construcción como puertas, ventanas, forros de edificios (muros, cortinas), techos, domos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13367-12  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S. A.  
 4.1/ Domicilio: 5ta. avenida, 5-55, zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PANELAT

## PANELAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación-exportación, valoración de la madera en pie, promoción de ventas para terceros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-4-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 15072-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATIONAL

# NATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15069-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-junio-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-022114  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD BEYOND Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarro, cigarrillos, tabaco

para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-022115  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO BEYOND Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarro, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17247-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO

# VisionFund

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales, comunicaciones al público, declaraciones, anuncios y otra publicidad a través de los medios concerniente al suministro de cualquier tipo de material promocional de microfinanza (ropa, gorras, bolsos, llaveros etc.).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17531-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÁQUINAS AGRÍCOLAS JACTO, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650 - Pompéia -SP -Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15071-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17249-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de beneficencia, principalmente, proveer programas educacionales y de entrenamiento relativos al alivio del hambre, alivio de la pobreza, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia,

desarrollo de viviendas, asistencia a refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión y espiritualidad, enseñanza académica para niños en edad escolar, orientación en los campos de la salud y el bienestar, preparación de habilidades vitales, valores, ética, temas sociales y religión, servicios de beneficencia, principalmente formación en los campos de desarrollo del liderazgo, habilidades gerenciales, desarrollo organizacional, operación de organizaciones de beneficencia, desarrollo comunitario, y trabajo con la juventud en estado de riesgo, servicios de beneficencia, principalmente, abastecimiento de útiles escolares para los niños necesitados y a las escuelas de bajos recursos, suministro de cursos, conferencias e instrucción individual para niños huérfanos y otras personas en el campo de la religión cristiana no denominacional.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15070-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALAMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17533-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001597  
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: STUDIO 1881 S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H.I.F.F.

**H.I.F.F.**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES, PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. EVENTO CULTURAL, ARTISTICO, SOBRE PELÍCULAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EKBER BENJAMÍN MATUTE VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011479  
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS PREMIUM



**HONDURAS  
 PREMIUM**

- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KARLA MARÍA VALLADARES COELLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "HONDURAS PREMIUM" esta denominación se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-023613  
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DANILO'S PURA PIEL, S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DANILO'S



- [7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANTONIO ISAAC MARTÍNEZ DUBÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010  
 [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-010480  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUJERES UNIDAS.  
 [4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE CHINDA, MUNICIPIO DE CHINDA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL PLATANAR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUIS FERNANDO ESPINAL ORTEGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014905
- [2] Fecha de presentación: 27/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TRADING MATERIALS AND SUPPLIES, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 6 AVENIDA, 8 CALLE N. O. 1142, BO. GUAMILITO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLYBAG

# PolyBag

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: BOLSAS PLÁSTICAS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: FLOR IDALMA SALGADO CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

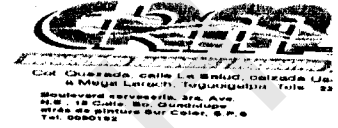
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016122
- [2] Fecha de presentación: 09/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CRM MOTORSHOP, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: CALLE LA SALUD, FRENTE A SHELL MIRAMONTES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRM



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANDRA E. GOMEZ CANALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014904
- [2] Fecha de presentación: 27/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TRADING MATERIALS AND SUPPLIES, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 6 AVENIDA, 8 CALLE N. O. 1142, BO. GUAMILITO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLASTIBAG

# Plastibag

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: BOLSAS PLÁSTICAS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: FLOR IDALMA SALGADO CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. y 11, 26 J. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS,**

**Le ofrece los siguientes servicios:**

**LIBROS**

**FOLLETOS**

**TRIFOLIOS**

**FORMAS CONTINUAS**

**AFICHES**

**FACTURAS**

**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**

**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**

**CALENDARIOS**

[1] Solicitud: 2011-022116  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL.  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3.2000 NEUCHATEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ENROLLAR SUS PROPIOS CIGARROS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO PARA INHALAR, CIGARRILLOS AROMATIZADOS (KRETEK); TABACO EN POLVO (SNUS), SUCEDANEOS DEL TABACO (PARA USO NO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y CILINDROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS, RECIPIENTES, CAJAS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARROS, ENCENDEDORES, FOSFOROS O CERILLAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1/ Solicitud: 17248-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISIÓN INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de recaudación de fondos de beneficencia para el desarrollo comunitario, programas humanitarios y programas religiosos; servicios de beneficencia, principalmente, suministro de asistencia financiera a niños necesitados alrededor del mundo a través del apadrinamiento; suministro de servicios e información de recaudación de fondos de beneficencia e información acerca de la recaudación de fondos de beneficencia por medio de una red mundial de comunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/5/2012  
 [12] Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17246-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISIÓN INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Folletos, boletines, panfletos, reportajes y revistas sobre alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad, Espacios radiales, reportajes y revistas en el campo de la micro, pequeña y mediana empresa.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/5/2012  
 [12] Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17535-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/05/12  
 [12] Reservas:

Abogado, LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17537-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/5/2012  
 [12] Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018302  
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO INTELIGENCIA EN PUNTO DE VENTA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA FLORENCIA SUR, CONDOMINIOS HORIZONTE II, CONDOMINIO # 6.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMARTBITT



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN RICARDO FREJE KONGEHL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "SMARTBITT"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17534-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/05/12  
 [12] Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17532-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/05/12  
 [12] Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17245-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISIÓN INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Diapositivas y películas cinematográficas, casetes pregrabados de audio y vídeo, discos compactos y discos digitales de vídeo (DVDs), revistas y boletines informativos por internet, relacionados con el alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad, y el ofrecimiento de productos y servicios de microfinanciamiento (préstamos y ahorros).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/05/12  
 [12] Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17530-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAQUINAS AGRICOLAS JACTO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650-Pompéia-SP-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/05/12  
 [12] Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.